

	Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: JUR-GC-P03 Versión: 03 Fecha versión: 01-07-2021
	ACTA DE REINICIO	

NÚMERO DE CONTRATO	CP-PR-2024-107	
PARTES:	CONTRATANTE	CONTRATISTA
	ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO	UNIÓN TEMPORAL UT TIERRALTA 2024
NIT:	901.100.455-5	901.820.972-0
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA	PATRICIA ALESSANDRA OLIVARES BOLÍVAR
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE:	72.215.820 de Barranquilla	44.159.211 de Barranquilla
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 140 No. 10 A – 48 Bogotá, D.C	Carrera 58 No. 96 – 187 Oficina 201 CC MAL 98 3014315819
CORREO ELECTRÓNICO:	info@aldesarrollo.gov.co	uniontemporaltierralta@gmail.com
WEB:	www.aldesarrollo.gov.co	N/A
OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga con ALDESARROLLO , a ejecutar el “Mejoramiento en la Calidad Educativa a través de la Dotación de Herramientas Tecnológicas, Pedagógicas y Formación en Pedagogías para la Paz en las Instituciones Educativas Oficiales Rurales del Municipio de Tierralta – Córdoba”, Identificado con código BPIN 20211301011616. Lo anterior, según las especificaciones técnicas descritas en los documentos técnicos, anexos y MGA del proyecto identificado con código BPIN 20211301011616, los cuales hacen parte integral del presente contrato.	
DURACIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (5) meses.	
VALOR:	VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$23.619.229.140) M/CTE.	
SUSPENSIÓN No. 1	SUSPENDER el Contrato de Prestación de Servicios No. CP- PR-2024-107, por el periodo de diecisiete (17) días calendario, término contado a partir del catorce (14) de junio hasta el treinta (30) de junio de 2024.	
REINICIO No. 1	Encontrándose superada la causal que dio origen a la suspensión contractual mencionada, se acuerda por las partes, REINICIAR la ejecución contractual el día primero (01) de julio de 2024.	
SUSPENSIÓN No. 2	Suspensión por el término de ocho (08) días calendario, contados a partir del siete (07) hasta el catorce (14) de octubre de 2024.	
REINICIO No. 2	Encontrándose superada la causal que dio origen a la suspensión contractual mencionada, se acuerda por las partes, REINICIAR la ejecución contractual el día catorce (14) de octubre de 2024.	
SUSPENSIÓN No. 3	Suspensión por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del dieciséis (16) de octubre hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2024.	

	Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: JUR-GC-P03 Versión: 03 Fecha versión: 01-07-2021
ACTA DE REINICIO		
PRORROGA SUSPENSIÓN 3, ACTA DE SUSPENSIÓN 4	Por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del dieciséis (16) de noviembre hasta el primero (1°) de diciembre de 2024.	

I. JUSTIFICACIÓN

En Bogotá D.C a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año 2024, se reunieron los suscritos a saber, **OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.215.820, quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada **ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO-** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.100.455-5, quien se le denominará ALDESARROLLO o CONTRATANTE, por una parte, y por otra la otra parte, parte, **PATRICIA ALESSANDRA OLIVARES BOLÍVAR** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 44.159.211 actuando en su condición de representante legal de la empresa **UNIÓN TEMPORAL UT TIERRALTA 2024**, identificada con el NIT 901.820.972-0 y que para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, con el fin de reiniciar la ejecución del contrato de prestación de servicios **CP-PR-2024- 107**, previa las siguientes consideraciones.

II. CONSIDERACIONES

1. Que mediante acta de suspensión con fecha del dieciséis (16) de octubre del 2024 se acordó suspender la ejecución del contrato de prestación de servicios No. CP-PR-2023-429, reiniciándose así su ejecución una vez superada la causal que dio lugar a la suspensión de este.
2. Que dicha suspensión fue prorrogada dos (2) veces, atendiendo a que no se habían superado las causas que dieron origen a la misma.
3. Que, debido a que a la fecha ya fueron superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato de prestación de servicios en cita, resulta posible continuar con la correcta ejecución de las actividades de acuerdo con el cronograma.

ACTA DE REINICIO

4. No obstante, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, encontrándose efectivamente superada la causal que dio origen a la suspensión contractual mencionada, se acuerda por las partes que sea reiniciada la ejecución contractual, el día de hoy diecisiete (17) de diciembre de la presente anualidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2024.

ALDESARROLLO**CONTRATISTA**

OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA
Director Nacional



PATRICIA A OLIVARES BOLIVAR
Representante Legal